



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COBAO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PRÁCTICO DE IDIOMAS A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO RUBÉN MARTÍNEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas su artículo 2 fracción II de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines con su objetivo.

I.3. LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Ex hacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el instrumento notarial número 1310, volumen número XVII,





de fecha 10 de febrero de 2003, otorgado ante la Fe del Lic. Jorge Martínez Vigil, Notario Público número 10 con residencia en la Ciudad de Oaxaca.

II.2. Su objeto social se encuentra descrito en el artículo cuarto de su Acta Constitutiva, relativo a la enseñanza y promoción de idiomas, particularmente el inglés.

II.3. Su representante legal, Maestro. Rubén Martínez Ochoa, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme al instrumento notarial antes citado.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: IPI0302104F8

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo, esquina 5 de mayo, número 104, colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68080.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración.

III.2. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, obligándose en sus términos a llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en apoyarse para cumplir con el objeto del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer los lazos educativos entre ambas instituciones, de manera que se les otorgue a los estudiantes herramientas para su desarrollo y en este caso en particular, de un idioma extranjero para que su preparación en esta etapa de su vida escolar se enriquezca y fortalezca, y las y los estudiantes puedan integrarse a un mundo que cada día es más competitivo.

SEGUNDA. DESCUENTOS. "EL INSTITUTO" concederá a los miembros activos de "**EL COBAO**" un descuento del 50% en su primera mensualidad, además de un descuento de **\$300.00 MX (TRESCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** sobre las mensualidades posteriores en sus cursos de inglés, este descuento es válido en nuestro curso semanal y aplica en todos los programas y





horarios, en las sucursales de Camino a San Jacinto Amilpas, Huertos y Granjas de Brenamiel CP: 68285; Huerto los Laureles 201 esquina, Universidad, Trinidad de las Huertas 68120; Miguel Hidalgo No. 104B, Barrio de Jalatlaco, 68080; Calle Aldama No. 19, Sta. Cruz Xoxocotlán Oaxaca.

"EL INSTITUTO" otorga 30 becas del 50% a partir de la segunda colegiatura, para las y los estudiantes de **"EL COBAO"** con excelencia académica, para poder gozar del beneficio la o el estudiante tiene que presentar una constancia expedida por **"EL COBAO"**, donde compruebe tener un promedio mínimo de 9.0, estas becas son aplicables en la sucursal de Ex Marquesado en el curso semanal ya sea en el horario matutino o vespertino.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** otorga 10 becas del 100% a partir de la segunda colegiatura para las y los estudiantes de **"EL COBAO"** que obtengan alguno de los tres primeros lugares en competencias nacionales e internacionales, esto a manera de motivar el esfuerzo de aquellos estudiantes que representan dignamente al Estado en las diferentes competencias como muestra de calidad educativa.

TERCERA. DE LOS BENEFICIOS. Mediante la presentación en original y copia para cotejo de la credencial vigente, los miembros de **"EL COBAO"**, tendrán acceso a los beneficios ofrecidos por **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes lineamientos:

Se entenderá por miembros activos de **"EL COBAO"** a las y los estudiantes, personal docente y administrativo; así como a sus familiares directos (hijos y cónyuges).

Para que los familiares directos de los trabajadores del **"EL COBAO"**, puedan gozar del beneficio es importante presentar una copia del acta de nacimiento o de matrimonio para comprobar el parentesco.

"EL INSTITUTO" aplicará el descuento acordado en todos sus cursos y en todas sus sucursales.

En caso de que alguna persona beneficiaria deje de mantener su vínculo activo con **"EL COBAO"**, **"EL INSTITUTO"** podrá disminuir el importe de descuento otorgado.

En cada cambio de nivel, la o el estudiante deberá presentar su credencial vigente para mantener los beneficios, en caso de ser personal docente o administrativo deberá presentar el último talón de pago expedido por la institución; tratándose de los familiares directos deberán presentar documento oficial por medio del cual se compruebe su parentesco.

El beneficiario se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, así como a cumplir todos los puntos establecidos en los reglamentos institucionales de **"EL INSTITUTO"**, incluyendo los relativos al personal, equipo de trabajo e instalaciones. Cualquier modificación a dichos reglamentos se publicará en la página web de la institución y dicha modificación no afectará los beneficios pactados.





"EL INSTITUTO" entregará a "EL COBAO" copia de sus reglamentos para consulta interna.

A continuación, se presenta una tabla orientativa de los beneficios:

Servicio	Costo Normal Hasta 2026	Costo con descuento de \$300.00 MXN	Costo con 50% de descuento sobre el precio normal (Primer mes)
Curso INTENSIVO SEMANAL (4 semanas) (1 hora y media) Inglés / francés	\$2,450.00 MXN	\$2,150.00 MXN	\$1,225.00 MXN
Curso INTENSIVO SABATINO O DOMINICAL (6 Semanas) (5 horas) francés	\$2,500.00 MXN	\$2,200.00 MXN	\$1,250.00 MXN
Curso TEENS SEMANAL (4 semanas) (1 hora y media) Inglés	\$2,450.00 MXN	\$2,150.00 MXN	\$1,225.00 MXN
Curso TEENS SABATINO (6 Semanas) (5 horas) inglés	\$2,500.00 MXN	\$2,200.00 MXN	No aplica
Curso CHILDREN - KIDZ SEMANAL (4 semanas) (1 hora y media) lunes-miércoles y viernes Inglés	\$2,350.00 MXN	\$2,050.00 MXN	No aplica
Curso CHILDREN - KIDZ SEMANAL (4 semanas) (dos horas) Martes y jueves Inglés	\$2,250.00 MXN	\$1,950.00 MXN	No aplica
INSCRIPCIÓN (Cuota única).	\$300.00 MXN	\$300.00 MXN No hay descuento	\$300.00 MXN No hay descuento





LIBRO (Cada nivel cambia de libro)	\$100.00 MXN	\$100.00 MXN No hay descuento	\$100.00 MXN No hay descuento
------------------------------------	--------------	----------------------------------	----------------------------------

Todo descuento se realiza sobre el costo de la colegiatura.

Cada año "EL INSTITUTO" aumenta su colegiatura, por lo que los descuentos se acataran a la colegiatura vigente por año.

CUARTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo las acciones derivadas de la cláusula anterior, podrán suscribir acuerdos específicos, los que deberán contener por lo menos:

- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recurso humano, técnico, materiales y financieros que se destine para cada actividad.
- Lugar donde se desarrollará.
- En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.

"LAS PARTES" convienen que, los proyectos específicos no podrán oponerse a ninguna de las cláusulas del presente convenio, así como a su normatividad interna y aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COBAO". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

- Difundir y distribuir en sus planteles y centros de educación abierta de manera constante la oferta educativa de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a lo siguiente:

- Proporcionar a **"EL COBAO"**, el material necesario para difundir entre sus miembros activos, así como dar a conocer los servicios educativos que ofrece.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por **"EL COBAO"**: **MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA**, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio en la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y Teléfono 9511071031.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



Por **"EL INSTITUTO". LICENCIADO LUIS ALFONSO MELO MONDRAGÓN**, Director de E. Max, sucursal Ex Marquesado, con correo electrónico luismelo.emax@gmail. Teléfono 951 1109904.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LOS ENLACES. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, los enlaces señalados en la cláusula anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- Los demás que acuerden las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Cada parte libera expresamente a la otra de cualquier reclamación laboral o de seguridad social, comprometiéndose a responder por aquellas que se lleguen a presentar.

DÉCIMA. "LAS PARTES", convienen que el presente convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de noviembre de 2028.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la



Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 501 51 60

www.cobao.edu.mx



ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin previo aviso por escrito.

DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”, para tal efecto, la parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación su propuesta de cambio, en el supuesto de que se acuerde dicha modificación, “LAS PARTES” se obligarán a cumplirla a partir de la fecha de suscripción, para lo cual se deberán especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor en la fecha de su suscripción y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio de colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contra parte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación obligan a que, en caso de incumplimiento del presente convenio, podrá darse por terminado sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito que comunique las causas que dan origen a la terminación con treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente convenio de terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.





DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes a que se hace referencia.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por triplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR "EL COBAO"

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DIAZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. RUBÉN MARTÍNEZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRO. EDUARDO SUMANO OLIVERA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA DEL COBAO

LIC. AISLINN NAOMI TOMÁS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL E. MAX

Validó

Mtra. Elsie Ruby Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica

